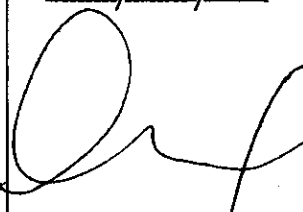




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 983/16

Buenos Aires, 29 JUN 2016

<p>PROTOCOLIZACIÓN</p> <p>FECHA:</p> <p><u>29,06,16</u></p> 
--

MAURO LOPARDO
SECRETARIO (N.º 10)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los arts. 15 y 74 de la ley 27.149 crearon los cargos de Defensor/a Público/a Curador/a y Defensor/a Público/a Tutor/a; asimismo por Res. DGN N° 765/2016, se conformaron las Defensorías Públicas Curadurías Nros. 1 a 20; y se dispuso que las estructuras creadas y la readecuación de los recursos humanos, comience a regir a partir del 1° de junio del corriente año.

Que teniendo en consideración los cambios operados, deviene necesario modificar el artículo 107 del Régimen Jurídico para los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa, aprobado por Res. DGN N° 1628/10 -y modificatorias- y, en consecuencia, delegar en el/la Defensor/a Público/a de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia la concesión de las licencias ordinarias y extraordinarias que no excedan de treinta y un (31) días y de las licencias compensatorias en los términos del artículo 71° respecto de los/las Defensores/as Públicos/as Curadores/as y de los/as Defensores/as Públicos/as Tutores/as con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En otro orden, por Resolución DGN N° 914/2013 se aprobó el Reglamento para la designación de las autoridades de fería en dependencias, Equipos de Trabajo, Unidades Funcionales, Grupos de Actuación, Unidades y Cuerpos de Letrados Móviles del Ministerio Público de la Defensa.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario incorporar a las veinte (20) Defensorías Públicas Curadurías y las dos (2) Defensorías Públicas Tutorías, al referido reglamento conforme las pautas

USO OFICIAL



JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACIÓN



MAURO LOPARDO
SECRETARIO (N.º 10)
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

allí expuestas, teniendo en consideración las resoluciones DGTCP N° 38/2015 y 68/15.

Finalmente atento la estructura de personal con que cuentan los/as Defensores/as Públicos/as Curadores/as y los/as Defensores/as Públicos/as Tutores/as, se los eximirá del cumplimiento del art. 8° del Anexo I de la Res DGN N° 914/2013, y deberán permanecer cumpliendo funciones en las ferias judiciales de enero y julio de cada año calendario, al menos diez (10) Funcionarios/as y Empleados/as del Agrupamiento "Técnico Administrativo" y "Técnico Jurídico", que deberán acordar uno por cada dos (2) dependencias -teniendo en consideración el orden numérico de las Defensorías Públicas Curadurías y Defensorías Públicas Tutorías-; y cuatro (4) Empleados/as y Funcionarios/as Asistentes Sociales y Psicólogos; que colaborarán en los respectivos recesos judiciales con las autoridades de feria designadas oportunamente.

Por ello, lo dispuesto en el art. 35 de la Ley N° 27.149 y conforme a Res. DGN N° 824/16, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- INCORPORAR al ANEXO I de la Resolución DGN N° 914/13, a los Magistrados mencionados en los considerandos de la presente, que quedará redactado de la siguiente forma:

A. Capital Federal:

X. Defensorías Públicas Curadurías:

Permanecerán, como autoridades de feria, las/os Magistradas/os o Funcionarias/os a cargo de las Defensorías Públicas Curadurías hasta cuatro (4) y no menos de dos (2) Magistradas/os y/o Funcionarias/os a cargo. La distribución se realizará asegurándose una asignación equitativa de dependencias.

XI. Defensorías Públicas Tutorías

Permanecerá un/a (1) Magistrado/a o Funcionario/a a cargo como autoridad de feria de las Defensorías Públicas Tutorías



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

II.- MODIFICAR el inc. a) del artículo 107° del "Régimen Jurídico para los Magistrados, funcionarios y empleados del MPD", aprobado por Resolución DGN Nro. 1628/10 -y modificatorias-, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Disponer que el/la Defensor/a General Adjunto/a de la Defensoría General será autoridad delegada para la concesión de las licencias ordinarias y extraordinarias que no excedan de treinta y un (31) días y de las licencias compensatorias en los términos del artículo 71° respecto de los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales y Defensores/as Públicos/as de Menores e Incapaces con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con excepción de las licencias correspondientes a los/as Defensores/as de Menores e Incapaces de Primera Instancia, Defensores/as Públicos/as Curadores/as y Defensores/as Públicos/as Tutores/as, cuyo otorgamiento estará a cargo del/de la Defensor/a Público/a de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia.

III.- SUPRIMIR el inc. e) del artículo 58° del "Régimen Jurídico para los Magistrados, funcionarios y empleados del MPD", aprobado por Resolución DGN Nro. 1628/10 -y modificatorias-, y **MODIFICAR** el inciso f) del citado artículo, el que pasará a denominarse inciso "e)".

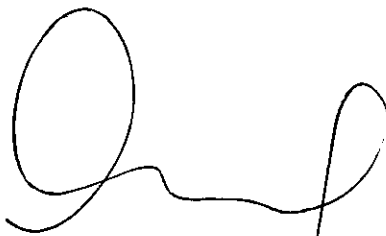
IV.- EXIMIR a las Defensorías Públicas Curadurías y Defensorías Públicas Tutorías, de dar cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Anexo I de la Res DGN N° 914/2013, conforme los considerandos de la presente.

V.- HACER SABER a los/as Sres/as Defensores/as Públicos/as Curadores/as y Defensores/as Públicos/as Tutores/as, que deberán permanecer cumpliendo funciones en las ferias judiciales de enero y julio de cada año calendario, al menos diez (10) Funcionarios/as y Empleados/as del Agrupamiento "Técnico Administrativo" y "Técnico Jurídico" y que deberán acordar uno por cada dos (2) dependencias -teniendo en consideración el orden numérico de las Defensorías Públicas Curadurías y Defensorías Públicas Tutorías-; y cuatro (4) Empleados/as y Funcionarios/as Asistentes Sociales y Psicólogos; que colaborarán en los

respectivos recesos judiciales con las autoridades de feria designadas oportunamente.

VI.- DISPONER que el Reglamento aquí aprobado comenzará a regir en las Defensorías Públicas Curadurías y Defensorías Públicas Tutorías en la feria judicial de julio del año 2016.

Protocolícese, publíquese en el Portal Web institucional, hágase saber a todas las Defensorías Públicas Curadurías y Defensorías Publicas Tutorías y, cumplido, archívese.



MAURO LOPARDO
SECRETARIO (CONT.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



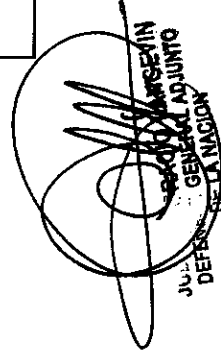
JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION

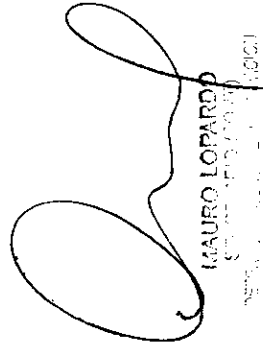


Resolución DGN N° 983/16

ANEXO I DEL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE LAS AUTORIDADES DE FERIA EN
DEPENDENCIAS Y UNIDADES DE LETRADOS MOVILES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA
A. Defensorías Públicas Curadurías y Defensorías Públicas Tutorías

DEFENSORÍAS PÚBLICAS CURADURÍAS (DPC) Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS TUTORÍAS (DPT)			
	FERIA ENERO		FERIA JULIO
ene-16		jul-16	DPC Nros 9, 10, 11, 12 y DPT 2
ene-17	DPC Nros 13,14, 15 y 16 y DPT 1	jul-17	DPC Nros 17, 18, 19 y 20 y DPT 1
ene-18	DPC Nros 1, 2, 3, 4 y DPT 2	jul-18	DPC Nros 5, 6, 7 y 8 y DPT 2


MARCEVEIN
 SECRETARIO ADJUNTO
 DEFENSA DE LA NACION


MAURO LOPARDO
 SECRETARIO GENERAL
 DEFENSA DE LA NACION

